

METEOROLOGIA

1. DEFINICION

Conceptúa aquella actividad que se orienta al estudio de los fenómenos físicos que ocurren en la atmósfera.

Toma en cuenta fenómenos como la lluvia, el clima, el estado de tiempo, etc. También estudia los fenómenos atmosféricos inducidos por la actividad humana como la contaminación atmosférica, el calentamiento urbano y otros fenómenos más.

2. CARACTERISTICAS

El propósito de esta actividad consiste en brindar pronósticos meteorológicos basados en las informaciones que las estaciones meteorológicas nacionales e internacionales ofrecen.

Este pronóstico es necesario para actividades agrícolas, pesqueras y otras como transportes aéreos y travesías marítimas, cuyo éxito o fracaso depende en gran parte de la precisión y anticipación con que se conozca el estado en zonas donde va a actuar.

3. RANGO DE APLICACION

Por la naturaleza y características de la especialidad, es aplicable en las clases:

- Técnico de Servicio Civil 1, 2 y 3 (Resolución DG-234-2009)
- Profesional de Servicio Civil 1, 2, 3
- Profesional Jefe de Servicio 1, 3

Nota:

La resolución DG-279-2007 publicada en La Gaceta N° 240 del 13 de diciembre del 2007, con rige 1 de enero del 2008 en su artículo 38 establece: ”**Artículo 38:** Se exceptúa la aplicación de los apartados de “ubicación y rango” incluidos en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases del segmento profesional y gerencial, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

La resolución DG-234-2009 publicada en La Gaceta N° 158 aviso 013-SC del 14 de agosto del 2009, con rige 1 de julio del 2009 establece: “**Artículo 34:** Se exceptúan los apartados de “rango” incluido en el Manual de Especialidades del Régimen de Servicio Civil, para la utilización de las nuevas clases de los segmentos Operativo, Calificado y Técnico, no siendo ello un elemento obligado para otorgar la respectiva especialidad a un puesto, quedando los actuales de información o referencia. En todo caso al asignar la especialidad a los puestos, las Oficinas de Recursos Humanos deben justificar técnicamente el acto y únicamente informarlo al Área de Gestión de Recursos Humanos para la actualización y sistematización del instrumento.”

4. ATINENCIA ACADEMICA

SERIE TÉCNICO

(Modificada mediante DG-309-2011 del 31/05/2011 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°126 del 30/06/2011)

- Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Geográficas con énfasis en Ordenamiento del Territorio
- Diploma de Técnico Meteorológico
- Diseño Industrial
- Física
- Geografía
- Geología
- Ingeniería Civil, Mecánica, Industrial, Eléctrica, Química
- Ingeniería en Topografía y Geodesia
- Ingeniería Metalúrgica
- Mantenimiento Industrial
- Meteorología
- Técnico Superior Hidrólogo

SERIE PROFESIONAL

- Meteorología
- Postgrado en Meteorología Aplicada
- Maestría en Meteorología Operativa
- Maestría Académica en Ciencias de la Atmósfera ó Magister Scientiae en Ciencias de la Atmósfera (Dictamen N° SI-D-014-2016 del 11/11/2016)

Nota:

Recuérdese que las Maestrías son aceptadas Siempre y cuando se encuentren dentro de los alcances del artículo 2º de la Resolución DG-120-05, que cita: **“ARTICULO 2º: Las maestrías o doctorados declarados atinentes en el correspondiente Manual, serán aceptados para aquellas clases que requieren el grado de Bachillerato o Licenciatura, siempre y cuando el candidato, en la eventualidad de un nombramiento o ascenso, este debidamente incorporado al colegio profesional respectivo.”**

5. UBICACION

- Se elimina este apartado mediante Resolución DG-289-2007 publicada en La Gaceta 243 aviso 026-SC del 18/12/2007 y se establece en su: **“Artículo 2º:** Las Oficinas de Recursos Humanos serán las responsables de justificar, mediante estudio técnico, la utilización de una especialidad que no haya formado parte de su estructura ocupacional.”